

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00584-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa única nacional **JGM-242**, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
2. Acredítese la entrega de la comunicación que se remitió a las deudoras LEDA CONCEPCIÓN SUÁREZ RADA y SILENE MILENA SARMIENTO, en la que se les informó sobre la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias, para lo cual deberá allegarse la certificación que expidió la empresa de correo utilizada o la constancia que emitió la plataforma de correo electrónico empleada.
3. Infórmese cuál es el domicilio de las garantes antes mencionadas.
4. Indíquense las direcciones de correo electrónico y físico de las deudoras antes mencionadas.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38c35c19d8e8e1375e9552278a9fd8f8d111528a8be7f5f79f266b826f2eb48b

Documento generado en 16/10/2020 02:49:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>